



Acuerdo No. 10
18 de marzo de 2022

Por el cual se adopta el Reglamento Electoral para la elección del representante de los empleados administrativos a la Asamblea Delegataria periodo 2022 - 2026

LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a partir del día 01 de abril de 2022 la Asamblea Delegataria asumirá las funciones de la Sala de Fundadores de UNAULA.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal “g” del artículo 21 de los Estatutos de UNAULA, para la integración de la Asamblea Delegataria, se elegirá *“Un representante de los empleados administrativos de la Universidad, elegidos por votación directa y secreta por los respectivos empleados administrativos”*.

TERCERO: Que se hace necesario reglamentar dicho proceso electoral, definiendo las reglas que lo regirán, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

CUARTO: Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad, corresponde a la Comisión Electoral dirigir los comicios electorales, y de acuerdo con lo señalado en el literal a del artículo 22 del Acuerdo No. 15 del 10 de septiembre de 1998, es función de la Comisión Electoral elaborar el reglamento de toda elección de representantes que se produzca en la Universidad.

ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar el siguiente reglamento para la elección del representante de los empleados administrativos a la Asamblea Delegataria, para el periodo estatutario 2022-2026:

**“REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS A LA
ASAMBLEA DELEGATARIA
PERIODO 2022 - 2026**

CAPITULO I – INSCRIPCIONES

Artículo 1°. Podrán inscribirse todos los empleados administrativos con contrato de trabajo vigente con la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA, en cualquiera de sus dependencias, con excepción de los empleados administrativos que ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría o la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 2°. Los empleados administrativos que deseen postularse para ejercer la representación ante la Asamblea Delegataria, para el periodo estatutario 2022 – 2026, deberán inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, desde las ocho de la mañana (8:00 am) del día martes 22 de marzo de 2022, hasta las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 pm) del día miércoles 23 de marzo de 2022. La radicación de una plancha por fuera del término señalado en este artículo invalida la inscripción.

Artículo 3°. La plancha se compondrá de un (1) candidato principal y dos (2) suplentes. Para inscribir la respectiva plancha, se requiere la firma manuscrita de todos los integrantes de la misma y adjuntar una foto física reciente del candidato principal, tipo documento, tamaño “3 x 4” a color, con fondo blanco, de camisa oscura y cara de frente. Para que la inscripción de una plancha sea válida, se deben cumplir en su totalidad los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 4°. La numeración de las planchas se realizará por la Secretaría General de la Universidad, en sorteo que se efectuará el día miércoles 23 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm), en las oficinas de la Secretaría General. En caso de que solo se inscriba una plancha, no se requerirá sorteo y la plancha se tendrá como plancha única.

Artículo 5°. Ninguna persona puede aparecer como candidato en más de una (1) plancha, ni más de una (1) vez en una misma plancha. El candidato que aparezca en más de una (1) plancha será excluido de todas, salvo que haya renunciado previamente a las candidaturas adicionales. La aparición de un candidato más de una (1) vez en la misma plancha, invalida la plancha.

Artículo 6°. Una plancha puede ser reformada por quien la haya inscrito. La modificación que implique cambiar algún integrante de la plancha solo será válida con la firma de la persona que desiste de su postulación y del nuevo candidato. Las modificaciones a las planchas podrán radicarse en la Secretaría General de la Universidad, dentro del mismo plazo de inscripción previsto en el artículo 2° del presente reglamento.

CAPÍTULO II - VOTACIONES

Artículo 7°. Podrán votar todos los empleados administrativos vinculados a la Universidad por contrato de trabajo, con excepción de los empleados administrativos que ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría o la Secretaría General de la Universidad.

Parágrafo. El acto de votar es personalísimo, presencial y no puede ser delegado, en ningún caso.

Artículo 8°. La elección se llevará a cabo el día viernes 25 de marzo de 2022, entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las doce del mediodía (12:00 pm), mediante votación directa y secreta en el bloque central de la Universidad Autónoma Latinoamericana. La distribución y ubicación de la(s) urna(s) será definida por el equipo logístico de la Universidad e informada oportunamente.

Artículo 9°. La votación se deberá efectuar marcando una (1) opción en el respectivo tarjetón electoral. Los votos emitidos en formato distinto al tarjetón oficial, por personas no inscritas, o los que marquen más de una (1) opción serán anulados.



Quien decida votar en blanco debe marcarlo así en el respectivo tarjetón. Los votos en blanco no se sumarán a ninguna plancha.

Los tarjetones que no tengan marcada alguna de las opciones, se considerarán abstenciones y el voto no se tendrá en cuenta en el escrutinio.

Artículo 10°. La Comisión Electoral designará dos (2) jurados de votación para las urnas que se instalen, teniendo en cuenta que una persona inscrita en una plancha, como principal o como suplente, no puede ser jurado de votación. Los jurados deberán actuar con ética e imparcialidad en todo momento.

Los jurados electorales serán designados por la Vicerrectoría Administrativa y la designación solo podrá ser excusada por fuerza mayor debidamente acreditada.

Los jurados de votación pueden votar, pero no pueden ser candidatos, ni suplentes, ni pueden hacer proselitismo a favor de ninguna candidatura.

Artículo 11°. Para identificarse en el momento de votar, los votantes podrán presentar el carné original de la Universidad o la cédula de ciudadanía original.

Artículo 12°. El votante debe firmar la planilla de control, como prueba de haber votado. Si se negase a firmar, puede votar, pero el jurado dejará constancia de la negativa a firmar.

Artículo 13°. Una vez cerrada la jornada electoral, se sellarán las urnas hasta que se proceda al escrutinio de los votos.

CAPITULO III – LOS ESCRUTINIOS

Artículo 14°. Finalizadas las votaciones se procederá inmediatamente con el escrutinio por parte de los jurados de votación y el Secretario General de la Universidad. El escrutinio se realizará en el Bloque Central de la Universidad.

Los miembros de la Comisión Electoral podrán asistir como veedores del escrutinio.

También podrá asistir como veedor un (1) delegado por cada plancha, designado por quien inscribió la plancha. La inscripción del testigo podrá efectuarse en el formato mismo de inscripción de la plancha, o con posterioridad, por escrito firmado y radicado personalmente por la persona que inscribió la plancha en la Secretaría General, a más tardar el día anterior a las votaciones

El Secretario General de la Universidad podrá retirar del recinto a quienes no guarden la debida compostura o incurran en conductas que atenten contra la ética o la imparcialidad, sin que puedan ser remplazados por otros interesados.

Artículo 15°. Los escrutadores contarán inicialmente el número de firmas en las planillas de control para establecer el número de votantes. Una vez contados los votantes, se procederá con la apertura de las urnas para contar el número de tarjetones, que debe coincidir con el número de firmas.

Si el número de tarjetones fuese inferior al número de firmas en las planillas, se estimará que el votante firmó, pero olvidó depositar su tarjetón.

Si el número de tarjetones fuese mayor al número de firmas, se depositará la totalidad de tarjetones en la respectiva urna y se extraerán de ella, al azar y sin mirar su contenido, el número de tarjetones que sobrepase el número de firmas. Los tarjetones extraídos serán incinerados en el acto.

Los jurados de cada una de las mesas sumarán y anotarán en el acta los votos por cada plancha inscrita.

Parágrafo. No existirá quórum para la elección de representantes de los empleados administrativos.

Artículo 16°. Para la elección del representante se empleará el sistema mayoritario, es decir, que será declarado ganador quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se preferirá a la plancha que primero se haya inscrito.

Artículo 17°. Las objeciones sobre el escrutinio deberán radicarse en la Secretaría General desde las dos de la tarde (2:00 pm) del día viernes 25 de marzo de 2022, hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm) del día lunes 28 de marzo de 2022.

Artículo 18°. La Comisión Electoral se reunirá el día lunes 28 de marzo de 2022 a las cuatro de la tarde (4:00 pm) para decidir las objeciones sobre el escrutinio que se hayan radicado en la Secretaría General dentro del plazo señalado en el artículo anterior y/o para hacer la ratificación del escrutinio en caso de que no se hayan presentado objeciones.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°. Para todos los efectos horarios, la hora oficial es la que marque el reloj del Secretario General.

Artículo 20°. La Comisión Electoral tomará sus decisiones por mayoría simple, en reunión presencial o a través de plataforma tecnológica. En los eventos no previstos en los Estatutos, el Reglamento Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana o el presente Reglamento Electoral, se aplicará el Código Electoral colombiano o la costumbre que ha imperado asuntos electorales en la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Artículo 21°. Las credenciales de las personas que resulten elegidas, serán firmadas por el Presidente de la Comisión Electoral y por el Secretario General.

Artículo 22°. No podrán realizarse eventos que rompan el equilibrio electoral.

Artículo 23°. El Presidente Ad-hoc nombrado por la Comisión Electoral, ejercerá la presidencia de dicha Comisión. El Secretario General de la Universidad ejercerá la secretaría de la Comisión y el control operativo de las inscripciones, las votaciones y los escrutinios.

.”



Artículo 2°. Dar a conocer a los empleados administrativos de UNAULA el reglamento aprobado, a través del correo electrónico institucional y a través de la Página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE,

JORGE WINSTON CARDONA NAVARRO
Presidente de la Comisión Electoral

FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General